

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Legislatura
Municipal de Humacao

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO

ORDENANZA NÚM. 23-2026

APROBADA EL 13 DE MAYO DE 2026

(A - P. de O. 35)

Fecha de presentación: 20 DE ABRIL DE 2026

ORDENANZA

“PARA ENMENDAR LOS INCISOS B y C DEL ARTÍCULO 1.07 Y EL ARTÍCULO 3.05, ASÍ COMO PARA AÑADIR UN ARTÍCULO 3.06 AL MANUAL DE NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS, FACTURACIÓN Y COBRO POR SERVICIOS DE CORTE Y/O PODA DE ÁRBOLES, OFRECIDOS POR LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, EL CUAL FUE ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA 25, SERIE 2016-2017 DEL 6 DE ABRIL DE 2017, CON EL FIN DE ESTABLECER NUEVAS TARIFAS POR CONCEPTO DEL SERVICIO ALLÍ ESTABLECIDO Y ESTABLECER EL PROCESO A SEGUIR PARA REALIZAR EL PAGO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Humacao, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, también conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, según enmendada, tiene la responsabilidad de proveer servicios esenciales que promuevan la seguridad y bienestar de la ciudadanía. Entre estos servicios se incluye el corte y poda de árboles, realizado por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (OMME), particularmente en situaciones que representan riesgo a la

seguridad pública o que son solicitadas por residentes en su propiedad privada, sujeto al pago correspondiente y a una evaluación previa.

Desde la aprobación de la Ordenanza Número 25, Serie 2016-2017, los costos operacionales relacionados a mano de obra, uso de equipo especializado y disposición de material vegetativo en el relleno sanitario han experimentado un aumento significativo, provocados por el alza en los precios de combustible y mantenimiento, inversión de horas/hombre del personal destacado para este servicio, así como por la necesidad de mantener en óptimas condiciones el equipo de respuesta y seguridad.

Resulta necesario ajustar las tarifas aplicables para garantizar la sostenibilidad de este servicio y asegurar que los fondos recaudados sean utilizados exclusivamente para la adquisición de suministros y equipos que fortalezcan la capacidad de respuesta de la OMME.

Por tal razón, se enmienda el Artículo 3.05 – sobre Facturación del Manual de Normas para la Determinación de Costos, Facturación y Cobro por Servicios de Corte y/o Poda de Árboles, el cual fue adoptado mediante la Ordenanza Número 25, Serie 2016-2017. Esto con el propósito de establecer un nuevo esquema tarifario dependiendo del tipo de servicio y del tamaño del árbol, según sea definido en el Artículo 1.07 del Manual. Se actualizan, además, las definiciones de árbol pequeño y mediano.

En adición, se añade un nuevo Artículo 3.06 al Manual, con la intención de establecer un proceso claro en cuanto a la facturación y cobro por concepto de los cargos aquí estatuidos.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se enmienda el Artículo 3.05, sobre Facturación, del Manual de Normas para la Determinación de Costos, Facturación y Cobro por Servicios de Corte y/o Poda de Árboles, ofrecidos por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias del Municipio Autónomo de Humacao, aprobado por la Ordenanza Núm. 25, Serie 2016-2017 del 6 de abril de 2017, para que lea como sigue:

“Artículo 3.05 – Facturación

Las tarifas relacionadas a los servicios de corte de árboles **[fluctuarán entre setenta y cinco dólares (\$75.00) y ciento cincuenta dólares (\$150.00), de acuerdo a la Tabla que se incluye como Anejo]** ofrecidos por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias serán las siguientes: ciento cincuenta dólares (\$150.00) en el caso de árboles pequeños; doscientos cincuenta dólares (\$250.00) en el caso de árboles medianos; y trescientos cincuenta dólares (\$350.00) en el caso de árboles grandes, según estos términos son definidos en el artículo 1.07 de este Manual.

Las tarifas relacionadas a la poda de árboles, **[fluctuarán entre cincuenta \$50.00) y cien dólares (\$100.00) de acuerdo a lo establecido en la Tabla]** serán las siguientes: setenta y cinco dólares (\$75.00) en el caso de árboles pequeños; ciento veinticinco dólares (\$125.00) en el caso de árboles medianos; y ciento setenta y cinco (\$175.00) dólares en el caso de árboles grandes, según estos términos se definen en el Artículo 1.07 de este Manual.

La cantidad por pagar por el solicitante será determinada por el Director de la OMME, a base de la Tabla de Determinación de Precios por Servicios de Corte y/o Poda de árboles en propiedades privadas.

Todo ingreso generado por este concepto será destinado a una cuenta especial dirigida exclusivamente a la compra de suministros y equipos a nombre de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias.”

SECCIÓN 2: Se añade un Artículo 3.06 al Manual de Normas para la Determinación de Costos, Facturación y Cobro por Servicios de Corte y/o Poda de Árboles, ofrecidos por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias del Municipio Autónomo de Humacao, aprobado por la Ordenanza Núm. 25, Serie 2016-2017 del 6 de abril de 2017, el cual leerá como sigue:

“Artículo 3.06 – Procedimiento de Facturación y Cobro

1. Una vez solicitado el servicio, personal autorizado de la OMME evaluará el trabajo y determinará el costo aplicable dentro del rango establecido en el Artículo 3.05.
2. Se emitirá factura oficial a nombre del solicitante, la cual deberá ser saldada antes o al momento de la prestación del servicio, salvo en casos de emergencia donde se permitirá facturación posterior.
3. Los pagos se realizarán en la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Humacao, mediante los métodos de pago autorizados por el Municipio Autónomo de Humacao.

4. La Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias Municipal podrá negarse a brindar el servicio de poda o corte de árboles cuando determine que brindar dicho servicio representaría un riesgo la seguridad e integridad de sus empleados o de la propiedad pública o privada, o cuando la responsabilidad de la poda o corte de los árboles corresponda a otra entidad gubernamental o jurídica.

SECCIÓN 3: Se enmiendan los incisos b. y c. del Artículo 1.07, sobre Definiciones, del Manual de Normas para la Determinación de Costos, Facturación y Cobro por Servicios de Corte y/o Poda de Árboles, ofrecidos por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias del Municipio Autónomo de Humacao, aprobado por la Ordenanza Núm. 25, Serie 2016-2017 del 6 de abril de 2017, para que lea como sigue:

“Artículo 1.07 - Definiciones

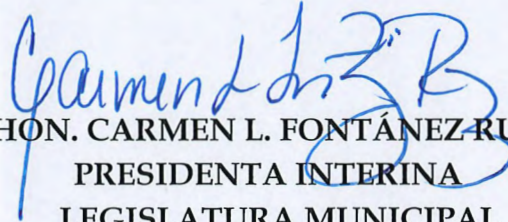
Para fines de este manual, los siguientes términos y frases tendrán los significados que a continuación se expresan, salvo que del texto se desprenda claramente un **[término]** significado distinto:

- a. ...
- b. **Árbol Mediano** - Cualquier árbol que alcance una altura **[mayor]** de **[treinta pies (30’)]** cuarenta pies (40’) a cuarenta y nueve pies (49’). **[pero menor de cincuenta pies (50’).]**
- c. **Árbol Pequeño** - Cualquier árbol que **[tenga]** alcance una altura **[menor]** de hasta **[treinta pies (30’)]** treinta y nueve pies (39’).

[...]”

SECCIÓN 4: Copia de esta Ordenanza, junto con un índice actualizado, será notificada a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Asuntos al Ciudadano, a la Oficina de Recaudaciones, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y cualquier otra oficina o agencia pertinente para su conocimiento y/o acción correspondiente.

SECCIÓN 5: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



HON. CARMEN L. FONTÁNEZ RUIZ
PRESIDENTA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

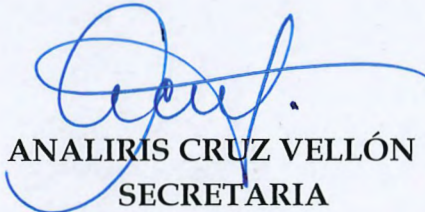
YO, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *Quinta Reunión* de la *Tercera Sesión Ordinaria del Año 2026*, celebrada el día 13 de mayo de 2026, con los votos afirmativos de los/las legisladores/as municipales: Yojaris Cruz Castro, Judith I. De León Rosa, Raphie O. Espinosa Almodóvar, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Mildred Laboy Abreu, Adalberto López Torres, Antonia Morales Concepción, Narciso J. Rodríguez Velázquez, y Nydia M. Vega Cintrón. Con la **ausencia** de los legisladores/as: Norma Casanova Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, José E. García Morales, Ángel G. Rodríguez Medina y Roberto J. Santiago Ortiz. **No hubo votos negativos.**

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica a la alcaldesa el día **14 de mayo de 2026.**

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día **14 de mayo de 2026.**




ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por la alcaldesa de Humacao, Puerto Rico el día 18 de mayo de 2026.


HON. ROSAMAR TRUJILLO PLUMEY
ALCALDESA